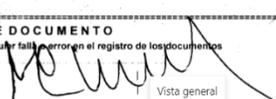


CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 5 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo informando que obra en el expediente prueba del registro de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 110-1700 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Neira y a su vez obra petición de secuestro del mismo.

Nro Matricula: 110-1700			
CIRCULO DE REGISTRO: 110 NEIRA		No. Catastro: 174860100000007000800000000	
MUNICIPIO: NEIRA	DEPARTAMENTO: CALDAS	VEREDA: NEIRA	TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE			
1) CARRERA 7 SOLAR			

ANOTACIÓN: Nro: 14	Fecha 19/7/2021	Radicación 2021-110-6-1009	
DOC: OFICIO 446	DEL: 16/7/2021	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARIA	VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR D427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: PINZON MUÑOZ JORGE ANDRES CCF# 75084373			
A: ALZATE JARAMILLO FABER ANDRES CCF# 16090021			

FIN DE ESTE DOCUMENTO			
El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos			
Fecha:	El registrador(a)		
[Dia [Mes [Año [Firma			Vista general

Sírvase proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

Cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2021-00213-00
Demandante: LEONEL EDILSON SALGADO TREJOS

Demandado: FABER ANDRES ALZATE JARAMILLO
c.c. 16'090.021
Auto Interlocutorio N° **1616**

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el apoderado de la parte actora deprecia el secuestro del bien inmueble identificados con folio de matrícula inmobiliaria número 110-1700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira; se considera:

Como registrado se encuentra el embargo sobre el mencionado bien, se procede a comisionar la diligencia de secuestro del mismo; en consecuencia y para llevar a cabo la práctica de aprehensión material de los inmuebles, SE COMISIONA al Juzgado Promiscuo municipal de Neira, Caldas.

El comisionado queda facultado para subcomisionar, designar secuestre (lista auxiliares de la justicia) y fijarle honorarios.

Anéxese copia del presente auto; así como, así como del auto que libró mandamiento de pago y decretó el embargo del inmueble y del certificado de tradición del mismo donde conste la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ